



# Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 211 - 2018-MIDIS/PNAEQW

Lima, 15 MAYO 2018

**VISTOS:**

La Resolución de Dirección Ejecutiva N° 204-2018-MIDIS/PNAEQW emitido por la Dirección Ejecutiva; y, el Informe N° 562-2018-MIDIS/PNAEQW-UAJ emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el inciso 210.1 del artículo 210 del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: *“Los errores materiales o aritméticos en los casos administrativos  pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”* (el subrayado es nuestro);

Que, asimismo, el inciso 210.2 establece: *“La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”*;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 204-2018-MIDIS/PNAEQW, se aprueban las Bases Integradas del Proceso de Compras de Raciones y Productos, Anexos y Formatos para la Provisión del Servicio Alimentario 2018 del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma – Tercera Convocatoria, de los ítems Pausa y Sancos del Comité de Compra Ayacucho 4 de la Unidad Territorial Ayacucho;

Que, asimismo en su Artículo 2 se resuelve: *Encargar a la Coordinación de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano hacer de conocimiento de la presente Resolución a la Unidad Territorial Amazonas del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, a las Unidades de Asesoramiento, Apoyo y Técnicas, respectivamente, a través de medios electrónicos; cuando debió hacer referencia a la Unidad Territorial Ayacucho;*

Que, en ese sentido, la Unidad de Asesoría Jurídica mediante documento del visto, es de opinión que existe un error material en el Artículo 2 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 204-2018-MIDIS/PNAEQW, al resolver “hacer de conocimiento a la Unidad Territorial Amazonas”, siendo lo correcto “hacer de conocimiento a la Unidad Territorial Ayacucho”; recomendando que se realice la respectiva rectificación, en cumplimiento a los numerales 210.1 y 210.2 del artículo 210 del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;



Con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica;

Que, en uso de las atribuciones establecidas en el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, modificado por Decreto Supremo N° 006-2014-MIDIS, Decreto Supremo N° 004-2015-MIDIS y por Decreto Supremo N° 012-2017-MIDIS, que crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma; la Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma; la Resolución Ministerial N° 133-2018-MIDIS que designa al señor Mario Gilberto Ríos Espinoza como Director Ejecutivo del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1. Rectificación del error material del Artículo 2 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 204-2018-MIDIS/PNAEQW**

Rectificar el error material del Artículo 2 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 204-2018-MIDIS/PNAEQW, conforme a lo siguiente:

Dice:

**Artículo 2. Conocimiento de la Unidades Orgánicas del Programa**

*Encargar a la Coordinación de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano hacer de conocimiento de la presente Resolución a la Unidad Territorial Amazonas del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, a las Unidades de Asesoramiento, Apoyo y Técnicas, respectivamente, a través de medios electrónicos.*

Debe decir:

**Artículo 2. Conocimiento de la Unidades Orgánicas del Programa**

*Encargar a la Coordinación de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano hacer de conocimiento de la presente Resolución a la Unidad Territorial Ayacucho del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, a las Unidades de Asesoramiento, Apoyo y Técnicas, respectivamente, a través de medios electrónicos.*

**Artículo 2. Conocimiento de la Unidades Orgánicas del Programa**

Encargar a la Coordinación de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, hacer de conocimiento la presente Resolución a la Unidad Territorial Ayacucho del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, las Unidades de Asesoramiento, Apoyo, y Técnicas, respectivamente, a través de medios electrónicos.

**Artículo 3. Publicación en el Portal Institucional**

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma ([www.qaliwarma.gob.pe](http://www.qaliwarma.gob.pe)).

Regístrese y comuníquese.



MARIO GILBERTO RÍOS ESPINOZA  
Director Ejecutivo  
Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma  
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

